

Tramitació: ordinària  
 Procediment: obert

4.- Valor estimat del contracte: 841.464,00.- €

5.- Preu de licitació:  
 Sense IVA: 420.732,00.- €  
 IVA 18%: 75.731,76.- €  
 Total: 496.463,76.- €

6.- Formalització del contracte:  
 Data d'adjudicació: 29 de febrer de 2012.  
 Data de formalització del contracte: 31 de juliol de 2012.  
 Adjudicatari: ute transportes blindados, s.a. y atese atención y servicios,  
 s.l.

7.- Termini d'execució: dos anys, del dia 2 d'agost de 2012 al dia 1 d'agost de 2014.

8.- Preu d'adjudicació:  
 Sense IVA: 420.528,26.- €  
 IVA: 75.695,09.- €  
 Total: 496.223,35.- €

9.- Avantatges de l'oferta adjudicadora: Oferta econòmicament més avançada.

Palma, 3 de setembre de 2012

**El Lletrat Oficial Major del Parlament**  
 Lluís Isern i Estela

— o —

## AGÈNCIA TRIBUTÀRIA DE LES ILLES BALEARS

Num. 17248

*Anunci de licitació del contracte de serveis per a la realització de campanyes de comunicació de les accions de promoció turística de l'ATB als mercats nacional, anglès, alemany i rus*

1. Entitat adjudicadora, dades generals i dades per a l'obtenció d'informació

a) Organisme: Agència de Turisme de les Illes Balears (ATB)  
 b) Dependència que tramita l'expedient: Serveis Generals de l'ATB  
 c) Obtenció de documentació i d'informació:  
 Dependència: Serveis Generals de l'ATB  
 Adreça: ctra. de Valldemossa, km 7,4 – Parc BIT  
 Localitat i codi postal: Palma, 07121  
 Telèfon: 971 17 72 10 Fax : 971 78 46 00  
 Adreça electrònica: ibalfagon@atb.caib.es, lbuades@atb.caib.es  
 Adreça d'Internet del perfil del contractant: <http://www.plataformadecontractacio.caib.es>

Data límit d'obtenció de documentació i d'informació: la mateixa que s'indica per a la presentació

d) Número d'expedient: 65/2012-ATB

2. Objecte del contracte

a) Tipus: serveis  
 b) Descripció: realització de campanyes de comunicació de les accions de promoció turística de l'ATB als mercats nacional, anglès, alemany i rus  
 c) Lloc d'execució: l'indicat en el plec tècnic  
 d) Termini d'execució o data límit de lliurament: 31/12/2012  
 e) Possibilitat de pròrroga: no

3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació

a) Tramitació: ordinària  
 b) Procediment: obert  
 c) Forma d'adjudicació: concurs

4. Pressupost base de licitació

a) Import net: 195.000 € IVA % (18) 35.100 € import total: 230.100 €

5. Garanties exigides

Definitiva: 5 % del preu total de l'adjudicació.

6. Requisits específics del contractista  
 Els establerts en el Plec de clàusules particulars

7. Presentació d'ofertes

a) Data límit de presentació: 15 dies naturals a comptar des de la publicació d'aquest anunci de licitació al BOIB abans de les 14.00 hores. Si les propostes s'envien per correu, l'empresari ha de justificar la data d'imposició de la tramesa a l'oficina de correus i anunciar a l'òrgan de contractació mitjançant fax o telegrama, el mateix dia, la tramesa de l'oferta.

b) Modalitat de presentació: la que es detalla en la clàusula 14, d'acord amb la clàusula 13, del Plec de clàusules administratives particulars.

c) Lloc de presentació:

Dependència: Serveis Generals de l'ATB

Adreça: ctra. de Valldemossa, km 7,4 – Parc BIT

Localitat i codi postal: Palma, 07121

Adreça electrònica: [ibalfagon@atb.caib.es](mailto:ibalfagon@atb.caib.es), [lbuades@atb.caib.es](mailto:lbuades@atb.caib.es)

8. Obertura d'ofertes

Lloc: edifici de l'ATB

Data i hora: s'avisarà oportunament per fax, per telèfon o per correu electrònic si n'és el cas.

9. Despeses de publicitat

Són a càrrec de l'adjudicatari del contracte.

Palma, 31 d'agost de 2012

**Director gerent de l'ATB**  
 José Marcial Rodríguez Díaz

— o —

## Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

### 3.- Otras disposiciones

#### VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 17543

*Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de día 5 de septiembre de 2012 por la que se ordena la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears y se dispone la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears del acta de sesión de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de la limpieza de edificio y locales de las Illes Balears de día 25 de octubre de 2012 en la cual se acuerda modificar el artículo 10 del convenio (Exp: CC\_Acta 07/025 código de convenio 07000535011982)*

Antecedentes

1. El día 25 de octubre de 2012, las personas que componen la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de la limpieza de edificios y locales de las Illes Balears se reunieron para modificar el artículo 10 del mencionado convenio, acto del cual se levantó la correspondiente acta de sesión.

2. El día 26 de julio de 2012, la señora Miquela Pujadas Busquers, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada acta de sesión.

Fundamentos

1. El artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

3. El artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo esto, dicto la siguiente

**Resolución**

1. Ordenar la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears del acta de sesión de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de la limpieza de edificios y locales de las Illes Balears de día 25 de octubre de 2012, en la que se modifica el artículo 10 del citado convenio.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Notificar esta Resolución a la Comisión Paritaria.

Palma, 5 de septiembre de 2012

**La Directora General de Trabajo y Salud Laboral**

Por delegación del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación (BOIB 153/2011)  
Juana María Camps Bosch

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE ILLES BALEARS**

En Palma a 25 de octubre de 2011, siendo las 18:15 horas, en la sede del sindicato UGT, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Illes Balears, compuesta por:

D. Angel Llull Navarro (presidente), Juan M. Sayago, Jordi Bonet, por ABENET y D. Jaume Sitjar como asesor de ABENET; Jordi Jové Modroño, por ASPEL y Dª Justa Corral Chaguaceda, por UGT, Miquela Pujadas Busquets (secretaria) y Juan Santiago Martín, por USO y Pedro Moyá Aneas por CC.OO.

Tras un debate se acuerda que en uso de sus facultades interpretativas, recogidas en la Disposición Adicional primera del Convenio Colectivo y ante las numerosas consultas recibidas y dudas surgidas en diferentes ámbitos, cree conveniente una nueva redacción del artículo 10 del Convenio Colectivo, Complemento de antigüedad, más clara y sencilla que ayude a comprender a todas las partes las diferentes situaciones que por aplicación y sucesión de diversas redacciones se han superpuesto. Esta Comisión paritaria ya realizó una aclaración el pasado 5 de octubre de 2011.

En su virtud, la Comisión Paritaria acuerda dar la siguiente redacción al artículo 10 así como derogar la Disposición Transitoria 4ª, quedando el nuevo texto del siguiente tenor literal:

Artículo 10 Complemento de antigüedad

En esta materia se acuerda lo siguiente:

- Con efectos de día 1 de abril de 2009 el régimen de incrementos por antigüedad para todos los trabajadores o trabajadoras consiste en diez trienios al 3,62% del salario base cada uno, que se devengarán y abonarán incluso los que estén en trance de adquisición.

- Hasta el día 31 de marzo de 2009, estuvo vigente el régimen de incrementos previsto en los artículos 10 y 11 del Convenio Colectivo anterior, que viene recogido en la Disposición transitoria cuarta del presente Convenio.

- Desde el 31 de marzo de 2009, las cuantías que los trabajadores o trabajadoras venían percibiendo por complemento de antigüedad se reconocieron y consolidaron como un derecho adquirido a título 'ad personam'.

- La cuantía que se venía percibiendo como derecho adquirido 'ad personam' por antigüedad será revisada anualmente y con efectos de día 1 de abril de 2009, así como en las revisiones anuales sucesivas, en el mismo porcentaje de incremento que experimente el salario base.

- Se pacta la vinculación y la conexión de este artículo al resto de mejoras económicas pactadas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio Colectivo.

Las partes integrantes de la Comisión paritaria encuentran conforme el texto anterior, suscribiendo la presente Acta que se registrará en la Dirección general de Treball, autorizando para ello a la Secretaria Dª Miquela Pujadas Busquets, interesando igualmente su publicación en el BOIB.

Lo que se suscribe en el lugar y fecha arriba indicado.

— o —

Num. 17544

**Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de día 30 de agosto de 2012 por la que se ordena la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears y se dispone la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears del Convenio colectivo de la empresa Club de Mar Mallorca (Exp: CC\_TA\_14/162 código de convenio 07000172011983)**

**Antecedentes**

1. El día 30 de agosto de 2010, la representación de la empresa Club de Mar Mallorca y la de su personal suscribieron el texto del Convenio colectivo de trabajo de esta empresa.

2. El día 10 de abril de 2012, el señor José S. Ginard Vallcaneras, en representación de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación del citado Convenio colectivo.

**Fundamentos**

1. El artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

3. El artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo esto, dicto la siguiente

**Resolución**

1. Ordenar la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears del Convenio colectivo de la empresa Club de Mar Mallorca.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora.

Palma, 30 de agosto de 2012

**La Directora General de Trabajo y Salud Laboral**

Por delegación del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación (BOIB 153/2011)  
Juana María Camps Bosch

**Convenio Colectivo de la empresa Club De Mar Mallorca.****Capítulo I.- Condiciones General****Artículo 1º. Ámbito Funcional.**

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores y trabajadoras asalariados y asalariadas pertenecientes a la Empresa Club de Mar-Mallorca que presten sus servicios en cualquiera de las dependencias e instalaciones de los edificios, muelles, dársenas, tanto si están prestando sus servicios en el momento de la firma del presente Convenio, como si ingresan en la Empresa durante la vigencia del mismo, calificados o no calificados a excepción de toda aquella persona que esté empleada en establecimientos de explotación ajena al Club de Mar-Mallorca. Son partes contratantes del presente Convenio, la representación legal de la Empresa Club de Mar-Mallorca y los y las representantes legales de los trabajadores y trabajadoras que componen el Comité de Empresa.

**Artículo 2. Ámbito Temporal.**

El presente Convenio, tendrá una duración de dos años comprendiendo el período de 01 de Agosto de 2.010 al 31 de Julio de 2.012 a todos los efectos.

**Artículo 3. Denuncia y Prórrogas.**

El presente Convenio, se entenderá tácitamente prorrogado por dos años si no mediara denuncia por cualquiera de las partes, con al menos treinta días naturales de antelación a la terminación de su vigencia. En tal supuesto todos los conceptos económicos del Convenio se incrementarán, en el mismo tanto por cien de un posible acuerdo ínter confederal o, en su defecto, en el importe de aumento de Índice de Precios al Consumo fijado para el conjunto nacional por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo competente, respecto a los doce meses anteriores a la fecha de su conclusión normal.